

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 231/15

Sucre, 25 de Junio de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 226/15 de 23 de junio de 2015, el H. Concejo Municipal, autorizó el viaje y declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Santiago Ticona Yupari y personal de COMUNICACIÓN del Concejo: Lic. Wilsón Dalence, Lic. Daniel Mamani y los CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos, Sr. Mauricio Barriga, con la finalidad de que asistan y participen en los ACTOS CÍVICOS PROGRAMADOS PARA EL DÍA 24 DE JUNIO, en Homenaje al "432 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA LEGENDARIA SAN MIGUEL DE LA LAGUNA, LA HISTÓRICA VILLA DE SAN JUAN DE RODA, HOY CIUDAD DE PADILLA" (Solemne Tedeum, Desfile Cívico, Sesión de Honor del Concejo Municipal de Padilla, Feria Agrícola Comercial y otros actos oficiales) que se encuentran sujetos a Programa Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 23 y 24 de junio de 2015, conforme al itinerario adjunto.

Que, por notas de 23 de junio de 2015 (con Reg. 1068 y 1071), los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari y Dra. Kathia Mercedes Zamora Márquez, hacen conocer al PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, que por situaciones de trabajo y familiares, no serán participes de la delegación del viaje al Municipio de Padilla, para asistir a los actos programados para el día 24 de junio de 2015, en Homenaje a los "432 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Padilla" con ese antecedente, solicitan la reconsideración y exclusión de sus nombres de la Resolución No. 226/15, para los fines consiguientes de ley.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 25 de junio de 2015, realizada en el Salón Multifuncional Max Toledo, Distrito - 4, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las referidas notas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos, ha determinado reconsiderar y EXCLUIR los nombres de los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari y Dra. Kathia Mercedes Zamora Márquez, de la Resolución No. 226/15 de 23 de junio de 2015, en lo demás se mantiene incólume la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y EXCLUIR los nombres de los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari y Dra. Kathia Mercedes Zamora Márquez, de la Resolución No. 226/15 de 23 de junio de 2015, por haber desistido del viaje al Municipio de Padilla, por situaciones de trabajo y familiares, en ese sentido, no asistieron a los actos programados para el día 24 de junio de 2015, en Homenaje a los "432 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Padilla", en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 226/15.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.